



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0372-2020-GM-MPS

Chimbote, 14 SETIEMBRE 2020

gutierrez

VISTO:

El Oficio N° 050-2020-PRES-CS-MPS de fecha 14 de setiembre del 2020 emitido por el presidente titular del Comité de Selección, designado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 0371-2020-GM-MPS de fecha 14 de setiembre del 2020, donde adjunta el proyecto de bases y el expediente de contratación, por el cual solicita la **APROBACIÓN DE LAS BASES DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 014-2020-MPS, A FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE MACATE – EMPALME R59-CURURUP, DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, consagran que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, así como, por la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF “Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado” y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de la contratación pública, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados y donde se maximice el valor de los recursos públicos.

Que, el artículo 8, numeral 8.1, literal c), segundo párrafo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Asimismo, el artículo 43, numeral 43.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado prescribe que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización de procedimiento de selección hasta su culminación; por otro lado, su numeral 43.3 los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0372-2020-GM-MPS

Que, el artículo 46, numerales 46.1 y 46.2 del Reglamento de Contrataciones del Estado prescribe que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujet a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente; y b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

Que, el artículo 46, numerales 46.3, 46.4 y 46.5 del Reglamento de Contrataciones del Estado prescribe que los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Por otro lado, los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuviera conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 47 del Reglamento de Contrataciones del Estado prescribe que entre los documentos del procedimiento de selección son las BASES. Además, el comité de selección para la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, deberá utilizar obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad.

Que, en mérito al Oficio N° 050-2020-PRES-CS-MPS de fecha 14 de setiembre del 2020 emitido por el presidente titular del Comité de Selección, designado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 0371-2020-GM-MPS de fecha 14 de setiembre del 2020, donde adjunta el proyecto de bases y el expediente de contratación, por el cual solicita la APROBACIÓN DE LAS BASES DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 014-2020-MPS, A FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE MACATE – EMPALME R59-CURURUP, DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, para efectos de su posterior publicación en el SEACE y convocatoria correspondiente.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0372-2020-GM-MPS

Que, el artículo 41 del del Reglamento de Contrataciones del Estado prescribe que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero del 2019, ampliada mediante la Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril del 2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, en atención de las consideraciones expuestas y al amparo de las disposiciones normativas de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, tengo a bien proceder a la APROBACIÓN DE LAS BASES DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 014-2020-MPS, A FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE MACATE – EMPALME R59-CURURUP, DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, para efectos de su posterior publicación en el SEACE y convocatoria correspondiente, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES de Procedimiento Especial de Selección N° 014-2020-MPS, a fin de contratar el “SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE MACATE – EMPALME R59-CURURUP, DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Comité de Selección través de su presidencia, la presente APROBACIÓN DE LAS BASES, para que procedan a su publicación en el SEACE y realicen la convocatoria del procedimiento de selección objeto de la presente resolución. Asimismo, **REMITIR** el expediente de contratación para que continúen con las actuaciones bajo su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL